



21 de febrero de 2019

Hon. Jorge Navarro Suárez  
Presidente  
Comisión de Gobierno  
Cámara de Representantes de Puerto Rico  
El Capitolio  
San Juan, Puerto Rico

**P. del S. 1035: Para crear la “Ley de Transparencia Financiera del Gobierno de Puerto Rico”, con el propósito de que todas las agencias del Gobierno de Puerto Rico, las corporaciones públicas y los municipios, suscriban un acuerdo colaborativo con el Instituto de Estadísticas de Puerto Rico para integrarse a su plataforma de transparencia financiera; y para otros fines relacionados.**

Estimado señor Presidente:

Reciba un cordial saludo de quienes integramos el Instituto de Estadísticas de Puerto Rico (en adelante, Instituto). Procedemos a emitir nuestros comentarios sobre la medida de referencia, según se nos solicitara.

## I. Proyecto

El P. del S. 1035 reitera la política pública del Gobierno de Puerto Rico, establecida en la Ley 209-2003, según enmendada, conocida como la “Ley del Instituto de Estadísticas de Puerto Rico”, que promueve cambios en los sistemas de recopilación de datos y estadísticas para que éstos sean completos, confiables y de rápido y universal acceso. De igual forma, y muy importante, esta medida le ordenará a todas las agencias del Gobierno de Puerto Rico, así como las corporaciones públicas y los municipios, que suscriban de manera voluntaria, un acuerdo colaborativo con el Instituto de Estadísticas de Puerto Rico para integrarse al Sistema de Transparencia Financiera del Gobierno de Puerto Rico, mediante el cual se divulgarán todas sus transacciones, pagos y gastos, evaluaciones de ingresos, costos y beneficios, para permitir al público la fiscalización de su actividad financiera.

## II. Análisis

Esta medida busca hacer más proactiva la divulgación de datos por parte del Gobierno y establecería las pautas, el mecanismo adecuado y la confianza necesaria para que el Gobierno pueda materializar su compromiso con la transparencia fiscal y administrativa. Asimismo, el proyecto promovería la creación de los acuerdos pertinentes para que el Instituto pueda obtener los datos necesarios, en el formato adecuado y en el tiempo justo.

Por otro lado, muy respetuosamente entendemos que, para que la medida sea realmente exitosa, y los deseos del Gobierno de transparencia se materialicen, es necesario que los acuerdos no sean de carácter voluntario, sino de carácter obligatorio. Tenemos más de una década de experiencia en relaciones con las



agencias, corporaciones y municipios, en cuanto al intercambio de datos e información se refiere; sabemos que es muy difícil o poco probable que las entidades brinden información de manera voluntaria; en ese sentido, nuestra experiencia es que, el intercambio de datos e información solo es realmente viable cuando median leyes o reglamentos con carácter de obligatoriedad.

### III. Conclusión

Expuesto lo anterior, el Instituto de Estadísticas, representado por su Director Ejecutivo Interino, endosamos el P. del S. 1035 con el fin de crear la “Ley de Transparencia Financiera del Gobierno de Puerto Rico”, y recomendamos que su observación, por parte de las entidades, sea de carácter obligatorio.

Respetuosamente sometido,

Dr. Orville M. Disdier Flores  
Director Ejecutivo Interino

c. Sr. Arnaldo Cruz, Presidente, Junta de Directores, Instituto de Estadísticas